

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00333** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

Con apoyo en lo normado en el inciso 4° del Art. 6° del Decreto 806 de 2020 acredítese la remisión por un canal digital de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Téngase en cuenta que no se pidieron medidas cautelares y se indicó una dirección física y electrónica de notificación de los demandados.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 55 Hoy, 6 de octubre de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

**Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dfd9e6c7a1c46c54b48b811aec912642a7f0e31340c72e17412e81069d034650
Documento generado en 05/10/2021 02:05:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**